



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



NUMERO :
CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA ANÓNIMA
DENOMINADA PUBLIPRINT S. A.-

C U A N T I A : USD 800.00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día quince de abril de dos mil diez, ante mí, abogado **EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA**, Notario Titular Séptimo del cantón Guayaquil, comparece el señora **KARINA ALEXANDRA GONZÁLEZ LEDESMA**, quien declara ser ecuatoriana, casada, y **JORGE ENRIQUE CADME BARROS** quien declara ser ecuatoriano, divorciado. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identidad, de conocer doy fe, las mismas que comparecen a celebrar esta escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA PUBLIPRINT S. A.** sobre cuyo objeto y resultados estan bien instruidas, a la que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así:-----

SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una por la cual conste la Constitución de una compañía Anónima y demás declaraciones y convenciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir la compañía anónima, las siguientes personas jurídicas: : a) Karina Alexandra González Ledesma, casada, ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Guayaquil; b) Jorge Enrique Cadme Barros, divorciado, ecuatoriano, economista,



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1 domiciliado en la ciudad de Guayaquil. **CLÁUSULA SEGUNDA.-** Los
2 fundadores, personas naturales aludidas anteriormente, han aprobado los
3 siguientes estatutos que forman parte integrante del contrato social de la
4 compañía anónima. **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA**
5 **DENOMINADA PUBLIPRINT S. A. CAPÍTULO PRIMERO:**
6 **DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.**
7 **ARTÍCULO PRIMERO.-** Constitúyase en el cantón Guayaquil la compañía
8 que se denominará PUBLIPRINT S. A. , la misma que se registrá por las
9 Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos que se expidieren.
10 **ARTÍCULO SEGUNDO.-** La compañía se dedicará a las siguientes
11 actividades: **a) Diseño, comercialización, compra, venta, alquiler,**
12 **investigación, desarrollo, fabricación, provisión, instalación, operación de**
13 **servicios de publicidad.** **b) Diseño, comercialización, compra, venta, alquiler,**
14 **investigación, desarrollo, fabricación, provisión, instalación, operación de**
15 **productos de publicidad como vallas, envases, tintas, lonas, viniles y toda**
16 **clase de productos conexos con la actividad de publicidad; c) Proveer**
17 **asesoramiento en áreas de publicidad y marketing; d) La implementación de**
18 **obras, en sus diferentes fases, de proyección, prospección, ejecución o**
19 **fiscalización para la actividad de construcción; e) Comprar, vender, permutar,**
20 **arrendar, administrar y recibir en mandato toda clase de inmuebles urbanos y**
21 **rurales; f) Importar y exportar equipos, software, hardware, piezas, partes,**
22 **repuestos, accesorios y maquinarias de computación, de cualquier clase, sean**
23 **portátiles, desktops, etc.; g) Compra venta y comercialización de aparatos**
24 **eléctricos, artículos de construcción, ferretería, artesanía, cordelería, deporte,**
25 **atletismo, papelería y librería, equipos de seguridad, de laboratorios,**
26 **instrumentos de música; madera en todas sus modalidades procesadas y más**
27 **actividades correlativas; h) Confección, importación y exportación de**
28 **ropa, prendas de vestir nuevas, tejidos, hilados y calzado y las materias**
29 **primas que lo componen; i) La promoción de eventos en general conexos con**



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



1 actividades culturales y de promoción social en todos sus niveles; **j)**
2 Comercialización, compra, venta y alquiler, investigación, desarrollo,
3 fabricación, provisión, instalación, operación, mantenimiento, refacción,
4 mejoras de equipos, sistemas o instrumentos de computación o
5 telecomunicaciones para la transmisión de datos, voz y video; **k)** La
6 importación y exportación de repuestos, partes y piezas de aviones,
7 automotores, maquinaria pesada y equipos camineros; **l)** Prestación de
8 servicios de mensajería, entrega de correspondencia y servicios de correo; **m)**
9 La prestación de servicios de transporte marítimo o fluvial, en naves propias o
10 de terceros; fletamento y operación de buques, así como su agenciamiento y
11 representación; **n)** Actividades relativas a la organización de eventos
12 infantiles, juguetería y actividades conexas; **o)** Importación y exportación de
13 vehículos nuevos y usados así como sus repuestos y lubricantes; **p)** La
14 importación, exportación, venta y distribución de toda clase de productos
15 químicos; plásticos, combustibles como gasolina, gas, diesel, Kérex y más
16 conexos; **q)** Reparación, importación, exportación de máquinas
17 fotocopiadoras, computadores, antenas satelitales; servicios conexos; así
18 como tintas y accesorios para las mismas; **r)** Importación y comercialización
19 de maquinaria, sus repuestos y materia prima conexas; **s)** La importación,
20 exportación, distribución, compra, venta, comercialización, elaboración,
21 intermediación, edición de los libros y publicaciones en general; **t)** Intervenir
22 y suscribir contratos de concesión relativos a la prestación de servicios
23 eléctricos y de sistemas de generación eléctrica; **u)** Elaboración, compra,
24 venta y comercialización de joyas y artículos de bisutería en la rama de
25 joyería; **v)** Prestación de servicios y asesoría en belleza, estética e imagen; **w)**
26 Elaboración, representación y comercialización de productos veterinarios, y
27 para el consumo humano; **x)** Elaboración y comercialización de pinturas,
28 barnices, y lacas, productos de hierro y acero, de papel y de carbón,
29 suministros de oficina; elaboración y comercialización de productos de



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1 perfumería, caramelos y confites en general; productos de vidrio y cristal,
2 aparatos de relojería, sus partes y accesorios; y) La actividad de educación en
3 todos sus niveles; z) Elaboración y comercialización de productos de origen
4 agrícola, avícola, piscícola, de floricultura y pecuario, así como su
5 producción; siembra y cosecha, aplicable a cada caso; **a.Uno)** Distribución,
6 importación, exportación de cables conductores de electricidad así como para
7 la construcción de turbinas, y motores de combustión interna; **b.Uno)**
8 Realizar investigaciones, elaborar y preparar proyectos, estudios y análisis de
9 mercado, en diferentes áreas, realizar levantamiento de información y
10 estadísticas; **c.Uno)** Agenciamiento y/o representación de Empresas o
11 Compañías Comerciales y/o Industriales Nacionales y/o Extranjeras; **d.Uno)**
12 Importación y exportación de artículos de laboratorio, y odontológico, para la
13 medicina; **e.Uno)** La prestación de servicios de salvataje en varamientos,
14 encalladuras, incendios, remolques, transportes marítimo y fluvial; así mismo
15 a la prestación, de servicios portuarios tales como: arrendamientos de
16 cabezales, montacargas, estrobas, avituallamiento de los buques, transportes
17 de tripulaciones, abastecimiento de agua, combustibles, tripulación
18 documentada y medios para mantenimiento y limpieza a bordo de los buques
19 y gastos de escalla en los puertos ecuatorianos y aduaneros; **f.Uno)** Diseño,
20 construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de
21 obras de ingeniería en todas sus modalidades; proyectos, ejecución y
22 fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; **g.Uno)** La manufactura,
23 industrialización, representación y comercialización de modulares de todo
24 tipo; **h.Uno)** La importación, distribución comercialización, compra y venta
25 de motores, vituallas y equipos para buques, así como de repuestos y
26 accesorios; **i.Uno)** El arrendamiento de maquinaria; **j.Uno)** Los servicios de
27 señalización y rotulación de calles, y a través de avisos por el sistema de
28 vallas en las ciudades, cantones, provincias y a nivel nacional; así como en
29 carreteras y caminos; **k.Uno)** Elaboración compra, venta y comercialización



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1 de bebidas alcohólicas y líquidos gaseosos, agua de mesa, purificación,
2 filtración, ozonificación, envasados, para el consumo humano; **l.Uno)**
3 Transformación de materia prima en productos terminados y/o elaborados;
4 **m.Uno)** La compra, venta, arrendamiento unitario o en asociación, de barcos
5 pesqueros, piscinas para producción, cautiverio, así como la implementación
6 de plantas industriales para enlatado, envasamiento o cualquier otra forma de
7 empacado para la comercialización de los productos del mar o la piscina;
8 **n.Uno)** Importar y exportar productos de o para la agricultura, ganadería,
9 piscicultura, así como la maquinaria para los mismos; **o.Uno)** Labores de
10 vigilancia e inspección y verificación de productos de importación, productos
11 de exportación y de origen ecuatoriano o extranjero para garantizar su
12 legítima procedencia, en cuanto a cantidad, calidad, precio y más conexos,
13 emitiendo bajo su responsabilidad y buen nombre, los informes y
14 certificaciones correspondientes; **p.Uno)** La exportación e importación de
15 productos al granel tales como azúcar, banano, flores, maíz, trigo, sorgo,
16 papel, bobina de papel, lenteja y más productos para la industria y el
17 comercio; **q.Uno)** Podrá participar en privatización de empresas en general
18 que tengan que ver con la industria, el comercio, el transporte, las
19 comunicaciones, correo y más empresas privadas o públicas y la prestación de
20 servicios o concesiones Portuarias; **r.Uno)** La compra, venta, distribución,
21 reparación, consignación de teléfonos celulares; **s.Uno)** Elaboración de
22 estudios contables-financieros e instrumentación de sistemas operativos
23 utilizando medios manuales, mecánicos o electrónicos; efectuando tareas
24 relacionadas, con técnicas de contabilidad y auditorías externas; **t.Uno)**
25 Servicios de limpieza y recolección de basura como su procesamiento;
26 **u.Uno)** La actividad pesquera, en las fases de captura, extracción, producción
27 y procesamiento y comercialización interna y externa de especies
28 bioacuáticas; y, **v.Uno)** La actividad mercantil como comisionista,
29 intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1 naturales y/o jurídicas; **w.Uno)** Turismo en todas sus modalidades tanto
2 nacional como internacional, mediante la instalación y administración de
3 agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías,
4 centros comerciales, ciudades vacacionales, parques mecánicos de recreación,
5 también se dedicará a la siembra, cosecha, venta, importación, exportación y
6 distribución de toda clase de flores, rosas, orquídeas, etcétera (floricultura).-
7 **ARTÍCULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es
8 de **CIEN AÑOS** que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta
9 escritura en el Registro Mercantil.- **ARTÍCULO CUARTO.-** El domicilio
10 principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer
11 sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.-
12 **CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-**
13 **ARTÍCULO QUINTO.-** El capital autorizado de la Compañía será de **MIL**
14 **SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
15 **AMÉRICA**, el capital suscrito es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE**
16 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** dividido en ochocientas
17 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, capital que podrá
18 ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.-
19 **ARTÍCULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas de la cero cero cero
20 uno a la ochocientos y serán firmadas por el Gerente General y Presidente
21 Ejecutivo de la Compañía.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Si una acción o
22 certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía
23 podrá anular el título, previa publicación efectuada por la compañía, por tres
24 días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el
25 domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha
26 de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose
27 uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos
28 inherentes al título o certificado anulado.- **ARTÍCULO OCTAVO.-** Cada
29 acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



1 las juntas generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un
2 voto, en dichas juntas generales.- **ARTÍCULO NOVENO.-** Las acciones se
3 anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también
4 los trasposos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTÍCULO**
5 **DÉCIMO.-** La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones
6 mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto solo se les dará a los
7 accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTÍCULO**
8 **DÉCIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento
9 de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus
10 acciones.- **ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.-** La Compañía podrá según
11 los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder
12 de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la
13 Ley de Compañías.- **CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE**
14 **LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DÉCIMO**
15 **TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General,
16 que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se
17 ejecutará a través del Gerente General y del Presidente Ejecutivo, de acuerdo
18 a los términos que se indican en los presentes estatutos.- **ARTÍCULO**
19 **DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General la componen los accionistas
20 legalmente convocados y reunidos.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La
21 Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres
22 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía,
23 previa convocatoria efectuada por el Presidente Ejecutivo o el Gerente
24 General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor
25 circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de
26 anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán
27 expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
28 **SEXTO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier
29 tiempo previa la convocatoria del Presidente Ejecutivo o del Gerente General,

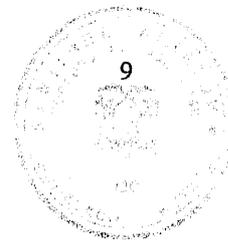


AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1 por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo
2 menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán
3 ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
4 **SÉPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se
5 trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas
6 que represente por lo menos la mitad del capital social pagado. De no
7 conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo
8 doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la
9 advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que
10 concurririen.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán
11 concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados
12 mediante carta-poder.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** En las Juntas
13 Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y
14 discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá
15 y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se
16 discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas,
17 proposiciones de los accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si
18 es que corresponden hacerlas en ese período según los estatutos.-
19 **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente
20 Ejecutivo y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo
21 nombrarse, si fuere necesario, un Secretario ad-hoc, y a falta de estos por la
22 persona que sea designada en cada caso por los presentes en la reunión.
23 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias
24 y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan
25 puntualizado en la Convocatoria.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-**
26 Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple
27 mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo
28 aquellos casos en que la ley o estos estatutos, exigieren una mayor
29 proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



NOTARIA SÉPTIMA REPÚBLICA DEL ECUADOR

1 los accionistas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.**- Al terminarse la
2 Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el
3 Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las
4 resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto que dicha acta o resumen
5 pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos
6 entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán
7 firmadas por el Presidente Ejecutivo y el Gerente General-Secretario o por
8 quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad
9 con el respectivo reglamento.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.**- Las
10 Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa si se hallare
11 presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el
12 artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO**
13 **VIGÉSIMO QUINTO.**- Para que la Junta General Ordinaria o
14 Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la
15 disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en
16 proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación
17 de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en
18 segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital
19 social pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum
20 requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá
21 demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la
22 primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así
23 convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver
24 uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos
25 particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
26 **SEXTO.**- Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a)
27 Elegir al Gerente General y al Presidente Ejecutivo de la Compañía,
28 accionistas o no, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones
29 pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios

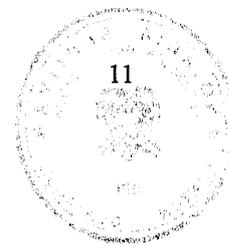


AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1 quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados
2 financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en
3 la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de
4 Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios
5 sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la
6 Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier
7 título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la
8 disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo
9 señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir
10 al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su
11 consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver los
12 asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o
13 reglamentos de la compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son
14 atribuciones y deberes del Gerente General: a) Ejercer individualmente la
15 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar
16 con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas,
17 instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda
18 clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos
19 estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos
20 de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y
21 efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e)
22 Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir
23 mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General
24 en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; f)
25 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas;
26 g) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y
27 velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Las demás atribuciones
28 que le confieren los estatutos; y, h) Suscribir los títulos de acciones de la
29 Compañía.- En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



LEY 13.000 (2005) 21

1 Gerente General, será reemplazado por el Presidente Ejecutivo, quien tendrá
2 las mismas facultades que el reemplazado.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
3 **OCTAVO.-** El Presidente Ejecutivo de la Compañía tendrá los siguientes
4 deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
5 Junta General; y b) Las demás atribuciones y deberes que le determinen el
6 Gerente General de la misma.- El Presidente Ejecutivo no ejercerá la
7 representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente
8 en los casos que reemplace al Gerente General de conformidad con lo
9 establecido en el artículo anterior.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-**
10 Son atribuciones y deberes de los comisarios, lo dispuesto en el artículo
11 doscientos setenta y nueve de la ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO:**
12 **DISPOSICIONES GENERALES: ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-** La
13 compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías,
14 en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General.-
15 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-** Las utilidades líquidas
16 percibidas se repartirán entre los accionistas en proporción al valor
17 pagado de sus acciones. Previo al reparto de las utilidades líquidas se
18 tomará un porcentaje no menor de un diez por ciento, destinado a
19 formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo
20 menos el cincuenta por ciento del capital social. **ARTÍCULO**
21 **TRIGÉSIMO SEGUNDO.-** Le está prohibido al Gerente General y/o
22 Presidente Ejecutivo otorgar garantías y/o fianzas a favor de terceros, a
23 nombre de la compañía por negocios o asuntos diferentes a los que
24 realiza la compañía, salvo autorización expresa de la Junta General de
25 Accionistas. **CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIONES.** Los
26 accionistas fundadores, hacen las siguientes declaraciones: Que el
27 Capital de la compañía ha sido suscrito en su totalidad y pagada cada
28 acción en que se divide el capital social en un veinticinco por ciento
29 comprometiéndose a pagar el saldo que queden adeudando los



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1 accionistas en el plazo de dos años, en numerario, a partir del
2 otorgamiento de la escritura de constitución. **CLÁUSULA CUARTA:**
3 **SUSCRIPCIÓN.-** La suscripción de las acciones es la siguiente: Karina
4 Alexandra González Ledesma, suscribe quinientas sesenta acciones de un
5 dólar cada una; y Jorge Enrique Cadme Barros, suscribe doscientas cuarenta
6 acciones de un dólar de cada una. **CLÁUSULA QUINTA: PAGO DE**
7 **LAS ACCIONES.-** Los accionistas suscriptores de las acciones, pagan
8 el veinticinco por ciento de cada una de ellas en numerario, conforme
9 consta del certificado de Cuenta de Integración de Capital, que se
10 acompaña. El saldo se comprometen en cancelarlo también en numerario
11 en el plazo de dos años, a contarse desde el otorgamiento de la escritura de
12 constitución. Cualquiera de los accionistas queda autorizado para realizar
13 todas y cada una de las gestiones y diligencias necesarias para el
14 perfeccionamiento de la constitución de la compañía. Anteponga y
15 posponga, Usted Señor Notario, todas las demás formalidades de estilo
16 que sean necesarias para la validez de esta escritura.- Firmado:
17 ABOGADA SOFÍA SANTA MARÍA BETANCOURT.- Registro doce mil
18 cuatrocientos cuarenta y tres.- Hasta aquí la minuta, cuyo texto queda
19 elevado a escritura pública.- Yo, el Notario doy fe que, después de
20 haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura pública, a
21 los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, el
22 Notario, en un solo acto.

23
24
25

26 **KARINA ALEXANDRA GONZÁLEZ LEDESMA**
27 **C.C. 0919504050**

28
29



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL



Guayaquil,

9 de abril de 2010

Mediante comprobante No.

203231236

, el (la) Sr.(a)(ita)

AB. SOFIA ELENA

SANTA MARIA BETANCOURT

con CI #

917982571

consignó en este Banco la cantidad de

200,00

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía

PUBLIPRINT S.A.

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:

VALOR

1	KARINA ALEXANDRA GONZALEZ LEDESMA	140,00
2	JORGE ENRIQUE CADME BARROS	60,00
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		
21		

US.\$.

200,00

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0,50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos depósito mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de repos mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

BANCO PICHINCHA C.A.
 Atentamente
 Ana María Barrios
 Ejecutiva de Negocios
 Agencia Centro-Guayaquil
 FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7293458
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: SANTA MARIA BETANCOURT SOFIA ELENA
FECHA DE RESERVACIÓN: 25/03/2010 9:56:27 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- PUBLIPRINT S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 24/04/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGISTRATION

CEDULA DE CIUDADANIA N° 91950408-0

APellidos y Nombres: GONZALEZ GERMAN
Lugar y Fecha de Expedición: QUAYAS MILAGRO 2008-08-20
Fecha de Expiración: 2019-08-20

ESTUDIANTE

ESTADO CIVIL: Casado
ITALO
SERRADO CENTANARO

SECRETARIA SEPTIMA DEL ECUADOR

ES38817222

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17 JUNIO 2008

205-0089 0916575152

NUMERO CEDULA
GONZALEZ LEDESMA GERMAN SERRADO CENTANARO

QUAYAS MILAGRO PARROQUIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGISTRATION

CEDULA DE CIUDADANIA N° 091657515-2

CADME BARRIOS JORGE ENRIQUE
GUAYAS/MILAGRO/MILAGRO
14 JULIO 1976

004 0272 01888 M
GUAYAS/MILAGRO/MILAGRO 1976

EQUATORIANA***** E333312222

DIVORCIADO ECONOMISTA

SUPERIOR

JORGE CADME CALLE
ELSA GLADYS BARRIOS BERNEO
MILAGRO 13/08/2007

REN 0799990

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17 JUNIO 2008

151-0039 0916575152

NUMERO CEDULA
CADME BARRIOS JORGE ENRIQUE

QUAYAS MILAGRO PARROQUIA



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1 Esta última foja corresponde a la escritura pública de constitución de la
2 compañía anónima denominada PUBLIPRINT S. A., otorgada el quince de
3 abril de dos mil diez.



- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28
- 29

JORGE ENRIQUE CADME BARROS
C.C. 0916875152

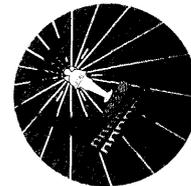
EL NOTARIO.

ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA.

Se otorgo ante mi y en fe de ello confiero este PRIMER TESTIMONIO que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil a los diecinueve dias del mes de abril de dos mil diez.-



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL





AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

RAZON: Siento por tal que, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. SC.IJ.DJC.G.10.0003075, suscrita por el Abogado Juan Brando Álvarez, Subdirector Jurídico de Compañías de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, el 13 de mayo del 2010, se tomó nota de la APROBACION de la CONSTITUCION de la compañía PUBLIPRINT S.A.- Guayaquil, diecisiete de mayo del dos mil diez.-

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL





NUMERO DE REPERTORIO: 23.020
FECHA DE REPERTORIO: 17/May/2010
HORA DE REPERTORIO: 12:49



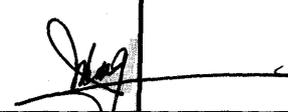
LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha diecisiete de Mayo del dos mil diez en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-10-0003075, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, **AB. JUAN BRANDO ALVAREZ**, el **13 de Mayo del 2010**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **PUBLIPRINT S.A.**, de fojas **47.375 a 47.393**, Registro Mercantil número **8.942**.

ORDEN: 23020



\$ 41.66
REVISADO POR:




DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.10.

000012634

Guayaquil, 7 JUN 2010

Señores
BANCO DEL PICHICHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **PUBLIPRINT S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL